

comprendidas, y los rigen instituciones verdaderamente democráticas, entónces jamás se insurreccionan contra la ley, porque ellos hacen la ley. El derecho de insurreccion, es pues, el recurso de los pueblos pobres é ignorantes.

Ahora bien, yo digo á las Comisiones ¿creen en la responsabilidad ó no? Si creen, nada tienen que temer; si no creen, entónces tampoco pueden creer en la libertad, y en este caso hay que terminar todo debate.

Yo apelaré ántes de que la Cámara vote, á los hombres del partido de Tuxtepec.

Señores: aquí y en estos momentos no debe haber partidarios que combatan, sino patriotas que razonen. No se trata de un candidato, se trata de la Constitucion.

Habeis levantado el jornal del pueblo que ha estado oprimido, no por el espíritu clásico que dictaba las prerogativas de la aristocracia francesa en 1778, sino por el espíritu abarrotero que engendra la usura entre nosotros. Por consiguien- te, tendreis siempre el aplauso de este pueblo: habeis fundado una "Escuela Normal" de la que saldrán multitud de hombres libres: teneis quien os recuerde al México anárquico y hoy presentais al mundo al México honrado y constituido; os falta una grandeza: devolvednos el gran principio de la libertad individual que nos habeis quitado con vuestro valor en un campo de batalla.

Y si las Comisiones no ceden, y si los hombres de Tuxtepec no escuchan, entónces apelo directamente á la Cámara, al gran partido liberal.

Señores Diputados: la Constitucion no puede quedar ajada por la cólera de una mano revolucionaria; la paz está hecha, haced con vuestro voto la regeneracion de los principios. [*Grandes aplausos.*]

XXI

Discurso del C. Diputado Alfonso Lancaster Jones.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Lancaster Jones.

El C. Lancaster Jones.—Señores Diputados: El proyecto de reforma de que nos estamos ocupando, sólo ha sido examinado á fondo, hasta ahora, bajo el punto de vista de su importancia constitucional intrínseca, y en mi humilde concepto, debe tambien considerársele muy atenta y especialmente bajo el de su oportunidad política. En ambos respectos, pues, expondré el sentir de las Comisiones unidas autoras del dictámen que se discute, procurando refutar al propio tiempo las objeciones hechas por sus impugnadores.

Mi tarea se simplifica más de lo que yo presumia, porque como se ha visto, sucede con relacion al muy ilustrado y hábil orador que acaba de dejar la tribuna, lo mismo que con respecto á los demas adversarios del dictámen: no nos separa de ellos una gran distancia, no nos divide de ellos una sustancial diferencia en cuanto al resultado político que venimos buscando, que es el de hacer más ó menos extensible, cuando así convenga á juicio de los electores, la permanencia de cualquier ciudadano que mereciere su confianza, en el ejercicio del poder ejecutivo. Por otra parte, mi empeño se dificulta más de lo que era de esperarse de la forma y curso ordinarios y propios de la índole de una parlamentaria controver-

sia; porque se ha levantado la cuestion á las más altas esferas de la ciencia especulativa, y tengo que esforzar mi torpe vuelo para subir hasta ellas y de allí traerla al terreno práctico, y al punto de vista preciso y sintético en que debe ser concretada y resuelta.

En tésis constitucional, nada es fácil añadir á lo que ya se ha dicho durante este largo debate. Nada es fácil añadir que aumente el peso de las razones expuestas en la iniciativa de la Honorable Legislatura de Jalisco y en la de los diputados promoventes, la cual, debo decirlo en obsequio de la justicia, es un documento parlamentario muy notable, porque presenta la cuestion en toda su natural plenitud, porque abarca en un solo radio todos sus diversos alcances, porque condensa en un solo foco todas las distintas luces bajo las cuales debemos examinarla.

La democracia, el gobierno del pueblo por el pueblo, tiene como una de sus primeras y fundamentales bases el voto activo y pasivo de los ciudadanos para los altos cargos del Estado: todos son electores y todos á su vez son elegibles, pero con sujecion á las reglas que en los regímenes representativos limitan más ó ménos el ejercicio del sufragio popular. Esto, en el orden del derecho único de donde la autoridad toma su origen y deriva sus títulos. Mas al lado de ese derecho, siempre en íntimo consorcio con él, se levanta otra base fundamental de la democracia, se levanta el principio filosófico, nacido de un conocimiento perfecto de la naturaleza humana, de la renovacion periódica del personal de los poderes. Las generaciones de ideas, lo mismo que las generaciones de hombres, se suceden las unas á las otras, y entre su flujo y reflujo, digámoslo así, se modifican las razas, las condiciones sociales, los sistemas, las doctrinas, las costumbres, las leyes, la geografía política y la faz entera de los pueblos, verificándose no pocas veces estos cambios merced á acontecimientos extraordinarios, y á fenómenos sociológicos que no le es dable prever con certeza ni á la más grande sabiduría de los métodos científicos de que tanto aquí

se ha hablado, ni á la más profunda experiencia y perspicacia de los estadistas, que muy á menudo fallan, porque muy á menudo les sucede lo que vulgarmente se dice, que cuentan sin la huésped. El más pequeño factor casual é imprevisto da por tierra con sus mejores cálculos y echa á rodar sus más altas doctrinas, como aquella pequeña piedra que derribó la estatua en el sueño de Nabucodonosor.

Los gobernantes y los legisladores tienen, pues, que proceder fuera del estrecho límite de los principios abstractos, bajo las influencias de la época en que son electos y en que gobiernan y legislan; y deben á su vez ceder el puesto al cabo de cierto tiempo, á otros ciudadanos que vengan representando el último ideal de la mayoría, que vengan trayendo la última expresion de la voluntad popular y la más reciente fórmula del progreso.

Pero ¿siempre, Señores Diputados, en todos los tiempos, en todas las circunstancias, en todos los casos, respecto de todos los altos funcionarios, convendrá esta sustitucion personal al espirar el período para el que fueron electos?

¿No podrá acontecer alguna vez que al espirar este período, aun subsistan en el país necesidades, ideas, aspiraciones é intereses análogos, si no idénticos á los que hayan determinado la elevacion de esos funcionarios al poder? ¿No acontecerá alguna vez que léjos de convenir, perjudique á la sociedad el que un gobernante abandone su puesto, dejando trunca é incompleta la obra que hubiere comenzado al recibirlo, la obra de una política sábia y de un buen plan administrativo, que sólo él, ó por lo ménos nadie mejor que él podría concluir y perfeccionar?

¿No acontecerá alguna vez, repito, que el presidente de la República, sea quien fuere, por su alto carácter personal, por su honradez acrisolada, por su aptitud reconocida, por su poderosa iniciativa, por sus buenos servicios, por sus gloriosos antecedentes, por el patriotismo de que haya dado muestras relevantes, por el singular prestigio que lo rodee, caracterice una época aun no terminada, y personifique un

gran pensamiento aun no realizado por completo; que su nombre sea una palabra de paz para todos; para los partidos nacionales un término de conciliación y de armonía; para el bienestar público una alhagadora promesa; para los gobiernos extranjeros una prenda de amistad, y para el capital y la población inmigrantes un motivo de estímulo y de confianza?

Sí, todo eso puede acontecer, y por eso conviene, sin disputa, dejar al criterio de los electores la apreciación de la necesidad de conservar entónces en su puesto al primer magistrado de la Nación, renovándole su mandato.

Hasta aquí todos estamos conformes en principio general, pero nuestros adversarios pretenden que se restablezca sin límite alguno el derecho de reelegir al presidente de la República, y las Comisiones dictaminadoras opinan que este derecho debe reducirse á un solo período. Ellas creen que este temperamento es el más acorde con el espíritu democrático, bajo el doble punto de vista de la libertad electoral y del interés del Estado; porque la libertad electoral no es, ni puede ser absoluta, por más que así lo quieran los impugnadores del dictámen; tiene y debe tener aquí, lo mismo que en todos los demás países en que el pueblo elige á sus gobernantes, todas aquellas restricciones y taxativas que exige el interés del Estado, que reclama é impone la conveniencia pública. Estos dos elementos son como dos columnas que se sostienen entre sí, conservando el centro de gravedad de todo el sistema político que nos rige. No se puede exagerar y engrandecer uno de ellos sin debilitar y deprimir el otro, sin producir el desequilibrio, y con el desequilibrio el derrumbe de la democracia.

Tanto el voto activo como el pasivo, deben estar, y están en efecto, más ó menos restringidos por consideraciones de orden público, las cuales limitan en beneficio común todas y cada una de las libertades individuales. ¿Por qué se requiere para ser presidente de la República, según el artículo 77 de nuestra Constitución, ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y no pertenecer al estado eclesiástico? Por-

que se han creído indispensables estos requisitos para asegurar la mayor suma de probabilidades de patriótico propósito, recto criterio y completo acierto en el ciudadano que ejerza el poder ejecutivo; y sin embargo, si hubiéramos de aceptar la lógica de nuestros contrarios, se debería dejar al pueblo la facultad de elegir para ese encargo á un extranjero que obtuviese carta de naturaleza mexicana, ó á un menor de la edad requerida, y hasta un sacerdote de cualquiera religión.

La cuestión, pues, en último análisis, tiene que encerrarse en esta fórmula: ¿conviene que el presidente pueda ser reelecto, no sólo una, sino cuantas veces se le quiera reelegir? Las Comisiones la juzgan y resuelven en sentido negativo.

La política constituye, ciertamente, parte de la filosofía, y la más importante parte de ella, porque es la de aplicación más directa y positiva á la vida social; pero por lo mismo es eminentemente práctica, progresiva y acomodable á las circunstancias. Ella no se empeña en la conquista de teorías abstractas, y aunque persiga grandes ideales, no pretende realizar en un momento progresos que han sido y tienen que ser la obra lenta de los siglos.

Los filósofos adversarios del dictámen deben, pues, abandonar toda abstracción científica y todo ensueño de perfectibilidad, para venir con nosotros á un fin real y práctico.

En este concepto, ¿para qué se quiere reivindicar el derecho de reelegir por indefinido número de períodos al presidente de la República, si no es para que en algún caso esa reelección pueda realizarse hasta tal punto, que el depositario del poder ejecutivo no lo deponga, como dijo el Sr. Mateos, sino en el seno de la tumba? Pues bien, esto es lo que las Comisiones juzgan que no conviene que se verifique bajo ninguna forma, sea legítima ó ilegítima; esto es lo que no conviene en ninguno de los extremos de la disyuntiva en que nos coloca el Sr. Búlnes, ni al interés constitucional de la democracia, ni al interés político de la República.

Y así como el pueblo, al fundar sus instituciones, hizo bien en establecer la renovación periódica de sus mandatarios, y

en exigir que éstos reuniesen ciertos requisitos personales, por el mismo principio hará bien al adoptar la reforma de que hoy nos ocupamos, en restringir de otro modo su libertad electoral, precaviéndose aun contra el peligro de sus propios extravíos y de sus propios entusiasmos, para evitar que broten de esa misma libertad, como de una crisálida, la autocracia y la dictadura, revestidas con las deslumbrantes galas del genio militar ó político; porque en este punto, en la producción de este fenómeno, la naturaleza humana no cambia, y la historia con frecuencia se repite.

El término de cuatro años que nuestra Constitución marcó al período presidencial, pudiera ser más que bastante si el presidente frustrara, por desgracia, las esperanzas nacionales; pero en el caso contrario, si no las defrauda, sino que las cumple, las realiza y aun las sobrepaja, ese término pudiera ser alguna vez demasiado corto.

En este último extremo, ocho años serán suficientes para realizar el más completo programa administrativo. Doce ó más serían tiempo sobradísimo para que el progreso y la opinión pública, para que las nuevas generaciones de hombres y de ideas dejaran atrás á los gobernantes, para que al imperio de la ley se sustituyese el de la arbitrariedad, por esa comun propension en todo el que gobierna á traspasar los límites de su legal mandato, y para que el gobierno representativo acarrease de hecho el gobierno personal, el predominio de camarilla y acaso la tiranía, y con la tiranía la muerte y el olvido de la democracia.

En el régimen democrático, Señores Diputados, se debe cuidar ante todo de que las instituciones tengan siempre mayor prestigio, mayor valer, fuerza y autoridad, que la persona misma del mejor gobernante, si no se quiere que algun día el pueblo en vez de tomar en sus manos una irrisoria cédula electoral, esgrima la sangrienta pica revolucionaria.

Ciertamente el término de cuatro años que se señaló en la Constitución al período del ejecutivo, pudiera ser en alguna ocasión demasiado breve. Así lo comprendió, y lo com-

prendió muy bien la Honorable Legislatura de Puebla, y con ella las otras que secundaron su iniciativa, proponiendo se reformase la Constitución de manera de autorizar al Congreso para que prorogue por dos años ese período cuando lo juzgue oportuno y conveniente. Pero esa idea es inadmisible, porque nulifica, barrena y derriba nuestro sistema político, reemplazándolo con otro esencialmente distinto, pues habiendo declarado nuestro supremo código que todo poder dimana del pueblo, sobre este cimiento, sobre esta base quedó asentado todo nuestro edificio constitucional.

Nuestros constituyentes, á la vez que fijaron en cuatro años el período del ejecutivo, establecieron de un modo implícito la reelegibilidad indefinida del presidente de la República. La revolución de Tuxtepec,—que como todas las revoluciones de todas las épocas y de todos los países, por su misma naturaleza y por la fuerza incontrastable de las cosas, quisiera ó no lo quisiera, tenía que ser extremada en sus sus propósitos y en sus hechos, y exagerar los principios que proclamaba, en odio al abuso de la reelección, en odio á la perpetuidad posible de un hombre en el poder, ya se realizara ésta de un modo legal ó ilegal, inscribió en su bandera triunfante y vino aquí al día siguiente de su victoria á consagrar como precepto constitucional la no-reelección absoluta.

Ahora bien, la reelegibilidad indefinida orilla al peligro de la perpetuidad de un hombre en el poder, la cual, como quiera que se verifique, y siendo, como es un hecho posible y ya consumado alguna vez en nuestro país, lo mismo que en otros muchos, desvirtúa, desnaturaliza, hace ilusorio el procedimiento de la renovación periódica de los poderes, en que se basa y se funda la democracia, tanto como se funda y se basa en la libertad electoral.

La no-reelección absoluta, por otra parte, ofrece los gravísimos inconvenientes á que me he referido antes. ¿Qué hacer en este conflicto, Señores Diputados? ¿Cuál es el recurso práctico y verdadero? ¿Cuál es la solución racional y democrática que concilie ambos extremos, que colocándose entre los in-